



Gobierno Municipal
2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y g, y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar a este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la celebración de 2-dos Contratos de Comodato entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Monterrey, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el 10 de marzo del año de 2011 el Ayuntamiento aprobó en Sesión la celebración de un Contrato de Comodato por 04-cuatro años, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un bien inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 2,604.39 m.²-dos mil seiscientos cuatro metros, treinta y nueve centímetros cuadrados, ubicado entre las calles Nueva Inglaterra y Nueva York en la Colonia Residencial Lincoln, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de regularizar la situación jurídica del inmueble que se encontraba ocupado por el Centro de Desarrollo Infantil número 01, contrato que culminó su vigencia el día 9 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Que el 28 de octubre del año de 2006 el Ayuntamiento aprobó en Sesión la celebración de un Contrato de Comodato por 10-diez años, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un bien inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 12,638.71 m.²-doce mil seiscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles Coyole, Las Selvas y Avenida Rodrigo Gómez, colindante en su tramo Norte con la colonia Carmen Serdán de esta Ciudad, el cual culminó su vigencia el día 27 de octubre de 2016.

Por lo anterior y.



Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 30, segundo párrafo, 119, último párrafo, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables, y podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con el Estado, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

SEGUNDO. Que el artículo 3 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que las relaciones entre los poderes del Estado y Municipio deben estar regidas por los principios de coordinación, colaboración y respeto a la autonomía de los Municipios del Estado.

TERCERO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con el Gobierno Estatal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que conforme al artículo 33, fracción IV, incisos c), d) y f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones en materia de patrimonio municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, el aprobar la desafectación de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

QUINTO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio



Gobierno Municipal
2015-2018

privado municipal los inmuebles o muebles que adquiera el Municipio hasta en tanto no se destinen al uso común; a la prestación de un servicio público, o alguna de las actividades que se equiparen a esta, o de hecho se utilicen en estos fines.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

OCTAVO. Que el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece la obligación de quienes lleven a cabo diversas acciones de crecimiento urbano, de ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos de equipamiento urbano público, señalando en sus párrafos penúltimo y último que dichas áreas de cesión son inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en dicho artículo, pudiendo cambiar su destino cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, requiriendo para tal efectos acuerdo del Ayuntamiento, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes, adicionando que cuando el municipio pretenda otorgar una concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación de particulares o instituciones de derecho público o privado será necesario además contar con la aprobación del Congreso del Estado.

NOVENO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

DÉCIMO PRIMERO. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales creemos oportuno la renovación de los contratos de comodato antes mencionados, toda que han terminado su vigencia, por tal motivo ponemos a consideración del Ayuntamiento la celebración de los Contratos de Comodatos entre



Gobierno Municipal
2015-2018

el Gobierno del Estado y el Municipio de Monterrey, todos por un término de 50-cincuenta años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar con los representantes del Gobierno del Estado de Nuevo León, Contrato de Comodato por el plazo de 50-cincuenta años, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 2,604.39 m.²-dos mil seiscientos cuatro metros, treinta y nueve centímetros cuadrados, ubicado entre las calles Nueva Inglaterra y Nueva York en la Colonia Residencial Lincoln, en esta Ciudad, con el fin de continuar utilizando los inmueble antes descritos para la administración, operación, así como la ocupación de los mismos por la Secretaría de Educación del Estado, quien a la fecha se encuentra operando el Centro de Desarrollo Infantil número 01, conforme a las siguientes condiciones:

- a) El fin será que se sigan utilizando los inmuebles antes descritos, para continuar con la administración, operación, así como la ocupación de los mismos por la Secretaría de Educación del Estado, quien a la fecha se encuentra operando el Centro de Desarrollo Infantil número 01.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes procederá a realizar los trámites respectivos, para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso, que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar al Gobierno del Estado, por tales hechos o eventos.



Gobierno Municipal
2015-2018

- e) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad del Gobierno del Estado su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal del Gobierno del Estado y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- h) Los daños que se causen a terceros por el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad del Gobierno del Estado.
- i) El Gobierno del Estado deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, las mejoras o remodelaciones del inmueble será incorporada al patrimonio municipal.

SEGUNDO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar nuevamente con los representantes del Gobierno del Estado de Nuevo León, representado por el Oficial Mayor de Gobierno del Estado, bajo la administración y cuidado de la Secretaría de Educación del Estado, Contrato de Comodato por el plazo de 50-cincuenta años, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 12,638.71 m.²-doce mil seiscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles Coyole, Las Selvas y Avenida Rodrigo Gómez, colindante en su tramo Norte con la colonia Carmen Serdán de esta Ciudad, con el objeto de que la Preparatoria Técnica “Emiliano Zapata” siga haciendo uso del mismo, conforme a las siguientes condiciones:

- a) El objeto será que la Preparatoria Técnica “Emiliano Zapata” siga haciendo uso del inmueble descrito.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.



Gobierno Municipal
2015-2018

- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes procederá a realizar los trámites respectivos, para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso, que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar al Gobierno del Estado, por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad del Gobierno del Estado su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal del Gobierno del Estado y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- h) Los daños que se causen a terceros por el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad del Gobierno del Estado.
- i) El Gobierno del Estado deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, las mejoras o remodelaciones del inmueble será incorporada al patrimonio municipal.

TERCERO. Adicional a lo establecido en los Acuerdos Primero y Segundo, se condiciona la vigencia de los contratos de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de los inmuebles objeto del presente Dictamen, por parte del Centro de Desarrollo Infantil número, la Preparatoria Técnica “Emiliano Zapata” respectivamente, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo de los contratos autorizados, los inmuebles objeto se reincorporarán al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en los mismos.



Gobierno Municipal
2015-2018

CUARTO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos Primero y Segundo del presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar el contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este instrumento legal.

SEXTO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2016
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



Gobierno Municipal
2015-2018

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA
INTEGRANTE
RÚBRICA**